RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/926/2021/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a catorce de junio de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta de Ayuntamiento de Huatusco, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 00601621, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 3
PRIMERO. Competencia. 3
SEGUNDO. Procedencia. 3
TERCERO. Estudio de fondo 3
CUARTO. Efectos del fallo. 8
PUNTOS RESOLUTIVOS 8

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El ocho de abril de dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Huatusco, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> C. [...], MEDIANTE ESTE ESCRITO Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 FRACC. IV, 12, 13, 15, 16 FRACC. II, 29, 49 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LE FORMULO DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA A ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA LA SIGUIENTE SOLICITUD
> 1.QUE NOS INFORMEN CUALES SON LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ESTE PERIODO MUNICIPAL ACTUAL QUE SOLICITARON LICENCIA PARA PODER PARTICIPAR EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES ELECTORALES, FECHA QUE LO SOLICITARON Y FECHA QUE SE LE FUE AUTORIZADA LA LICENCIA.
> 2.TAMBIEN REQUIERO SABER UNA RELACIÓN DE GASTOS QUE HA TENIDO EL AYUNTAMIENTO PARA COMBATIR EL SARS-COV2 (COVID-19) DESDE EL AÑO 2020 A LA FECHA.

3.ADEMÁS SOLICITO LA CONVOCATORIA O LOS REQUISITOS PARA QUE UN CIUDADANO SEA BENEFICIADO CON EL PROGRAMA DE VIVIENDA MUNICIPAL, ESPECÍFICAMENTE CON BLOCK.
SIN MÁS POR EL MOMENTO, ESPERANDO ME PUEDA BRINDAR LA INFORMACIÓN ADECUADA A LO SOLICITADO, LE ENVIÓ UN CORDIAL SALUDO.
A T E N T A M E N T E
HUATUSCO, VER., A 08 DE ABRIL 2021.
...

2. Respuesta del sujeto obligado. El Sujeto Obligado, dio respuesta a la solicitud de información el veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiséis de abril de dos mil veintiuno, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veintiséis de abril de dos mil veintiuno, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso. El cinco de mayo de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado en el recurso de revisión. El diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, compareció el sujeto obligado mediante correo electrónico dirigido a la cuenta Institucional, en los que agrega el oficio número 112/UT/2021, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que da respuesta, así como el oficio 104/UT/2021 en el que requiere a la Tesorería del Ayuntamiento, para el efecto de dar respuesta a los cuestionamientos presentados, quien se pronuncia al respecto en el oficio número TM/059/2021, en los que dan respuesta a los cuestionamientos del punto número dos.

Mediante acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes y se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado, así como se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Ampliación de plazo para resolver En fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8. Cierre de instrucción. El diez de junio de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

...

1.que nos informen cuales son los funcionarios públicos este periodo municipal actual que solicitaron licencia para poder participar en las próximas elecciones electorales, fecha que lo solicitaron y fecha que se le fue autorizada la licencia.

2.tambien requiero saber una relación de gastos que ha tenido el ayuntamiento para combatir el sars-cov2 (covid-19) desde el año 2020 a la fecha.

3.además solicito la convocatoria o los requisitos para que un ciudadano sea beneficiado con el programa de vivienda municipal, específicamente con block.

...

- ***Planteamiento del caso***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema Infomex- Veracruz, en el que agregó el oficio número 97/UT/2021, de la Titular de Unidad de Transparencia, en que otorga respuesta a la solicitud, también adjunta el oficio 79/UT/2021, en el que requiere al Oficial Mayor,

Tesorero Municipal y a la Directora de Obras Públicas, quienes se pronuncian en el siguiente orden:

-Oficio número OFM/135/2021, del Oficial Mayor, en el que señala los funcionarios que solicitaron licencia para participar en las próximas elecciones, como se muestra:

...

OFICIO Nº: OFM/135/2021
EXPEDIENTE: 26/UNIDAD DE TRANS.
ASUNTO: SOLICITUD DE ACCESO

L.C. *Rubicela Zilli Cessa*
Titular de Unidad de Transparencia
H. Ayuntamiento Huatusco, Ver.
P R E S E N T E:

La que suscribe Lic. Gelasia Temis Flores, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, por medio del presente envío a Usted un cordial saludo y a la vez me permito:

Remitir respuesta a su similar con número de oficio 79/UT/2021 de fecha 09 de mes de abril y año cursante, donde requiere se responda el inciso número 1.- Que nos informen cuales son los funcionarios públicos en este periodo municipal actual que solicitaron licencia para poder participar en las próximas elecciones electorales, fecha que lo solicitaron y fecha que se le fue autorizada la licencia, al respecto informo lo siguiente:

- Funcionarios que solicitaron licencia para poder participar en las próximas elecciones electorales: 1.- C. Miguel Ángel Sedas Castro (Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual es un encargo honorario).

- Fecha que lo solicitaron: 03 de febrero del año 2021.

- Fecha autorizada: 09 de febrero del año 2021.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HUATUSCO,VER.
20 ABR 2021
2:33
2018 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

A T E N T A M E N T E
"Brindando Bienestar"
Huatusco, Ver., a 20 de abril 2021

Lic. Gelasia Temis Flores
Oficial Mayor
H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver.

H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
OFICIAL MAYOR
HUATUSCO,VER

...

-Oficio número DOP/031/2021, de la Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el que señala, que de la petición no se advierte la precisión del periodo de la información requerida, como se muestra:

...

Al numeral tres donde el ciudadano requiere la siguiente solicitud

"3. – Solicito la convocatoria o los requisitos para que un ciudadano sea beneficiado con el programa vivienda municipal, específicamente con block"

Le comunico lo siguiente:
A) A la fecha no se cuenta con un Programa de Vivienda Municipal, en específico material de block.
B) Previo a solicitud y sujeto a disponibilidad en apoyo se proporciona a menor costo de su va comercial.
C) No obstante se apoya con el mismo, en caso de desastre natural o incendio, sin mediar solicitud.

Sin más por el momento me despido, cualquier duda o comentario estoy a sus órdenes.
Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
HUATUSCO, VER., A 20 DE ABRIL DE 2021

INTAMIENTO CONSTITUCIONAL HUATUSCO VER. 21 ABR 2021 2018 - 2021 NIDAD DE TRANSPARENCIA

Arq. Mayra Ameca Morales
Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018 - 2021 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS HUATUSCO, VER.

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO VERACRUZ C. [...], MEDIANTE ESTE ESCRITO Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 FRACC. IV, 12, 13, 15, 16 FRACC. II, 29, 49 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EN APEGO A LOS NUMERALES 1°, 8°, Y 35 FRACC. V CONSTITUCIONALES, LE FORMULO LO SIGUIENTE: LA CONTESTACIÓN(SIC) QUE ME REALIZARON, NO SOLVENTAN LO QUE SOLICITE, EN ESTE CASO REQUIERO SOLVENTEN EL PUNTO NUMERO(SIC) 2, DONDE SE SOLICITABA: 2. TAMBIÉN(SIC) REQUIERO SABER UNA RELACIÓN DE GASTOS QUE HA TENIDO EL AYUNTAMIENTO PARA COMBATIR EL SARS-COV2 (COVID-19) DESDE EL AÑO 2020 A LA FECHA.
...

En la sustanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado mediante correo electrónico dirigido a la cuenta Institucional, en los que agrega el oficio número 112/UT/2021, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que da respuesta, así como el oficio 104/UT/2021 en el que requiere a la Tesorería del Ayuntamiento, para el efecto de dar respuesta a los cuestionamientos presentados, quien se pronuncia al respecto en el oficio

número TM/059/2021, en el que dan respuesta a los cuestionamientos del punto número dos, como se inserta:

...

Expediente	Tesorería
Oficio	TM/059/2021
Asunto	El que se indica

Lic. Rubicela Zilli Cessa
Titular de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver.
Presente:

La que suscribe C.P. Berónica Isabel Pacheco Monfil, Tesorera del H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave; por medio del presente, y en atención a su oficio 104/UT/2021 de fecha 10 de mayo del 2021 donde hace entrega del recurso de revisión, número de expediente IVAI-REV/926/2021/I, derivado de la solicitud de información con número de folio 00601621, me permito informarle lo siguiente:

- Relación de gastos que ha tenido el H. Ayuntamiento de Huatusco para combatir el SARS-COV2 (COVID-19) durante el 2020.

Concepto	Importe
Cubrebocas, guantes de látex, chalecos de seguridad, mascarillas y similares	$ 73,195.77
Lonas para prevención y recomendaciones contra el COVID-19	$ 22,609.01
Gel, alcohol etílico, líquido sanitizante, y similares	$ 372,415.90
Material y suministros para instalación y funcionamiento de arcos sanitizantes.	$ 93,620.50
Servicio de perifoneo móvil estratégico para reforzar las medidas de prevención para evitar el contagio del COVID-19 de acuerdo a las recomendaciones de la secretaría de salud.	$ 38,280.00

...

- Relación de gastos que ha tenido el H. Ayuntamiento de Huatusco para combatir el SARS-COV2 (COVID-19) durante enero a abril de 2021.

Concepto	Importe
Cubrebocas, guantes de látex, lentes y similares	$ 26,310.80
Lonas de prevenciones y recomendaciones contra el COVID-19	$ 2,826.36
Gel, Atomizadores, Mascarillas, respiradores, etc.	$ 21,154.87
Material quirúrgico (gorros, batas, cintas, etc), respiradores mascaras multigas y similares	$ 14,094.00

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"BRINDANDO BIENESTAR"
HUATUSCO, VER., A 17 DE MAYO DEL 2021

C.P. BERONICA ISABEL PACHECO MONFIL
TESORERA MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018 - 2021 TESORERIA HUATUSCO,VER.

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios***

Previo al análisis de fondo, se debe precisar que la parte recurrente solo se agravio del hecho que no le fue entregada una respuesta respecto al cuestionamiento número dos, la cual corresponde a los gastos realizados para combatir el SARS-COV2 (CIVID-19) desde el año dos mil veinte, por lo que el resto de los puntos de la solicitud se dejan intocado, al no formar parte del agravio.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracciones XV y XXI, de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el arábigo 72, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De la normativa anterior se desprende que la Tesorería será la encargada de Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos.

Ahora bien, la parte recurrente se agravio, de que el sujeto obligado no le proporciono respuesta al cuestionamiento número dos, la cual corresponde a los gastos realizados para combatir el SARS-COV2 (CIVID-19) desde el año dos mil veinte, lo cual le asiste la razón, ya que las constancias de la respuesta a la solicitud, no se advierte que la Tesorería hubiera dado la información de a dicho cuestionamientos, lo que originó la inconformidad del ahora recurrente.

No obstante, en la sustanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado, remitiendo el oficio número TM/059/2021, del Tesorero Municipal, en el que a través de dos tablas, inserta la relación de gastos generados en el año dos mil veinte y lo correspondiente de enero a abril de dos mil veintiuno. En las tablas correspondientes, se advierten dos apartados, uno que corresponde a los conceptos y el segundo a los importes.

En consecuencia, se tiene que si bien el sujeto obligado, en la respuesta a la solicitud, omitió dar respuesta al cuestionamiento número dos, relativos a los gastos por COVID-19, lo cierto, es que subsano su actuar en la sustanciación del recurso de revisión, ya que a través de la Tesorería proporciono el importe de los gastos solicitados, con lo que garantizó el derecho de la parte recurrente.

Por lo que se tiene que la respuesta cumplio con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

> ...
> **Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.
> ...

En consecuencia, lo **inoperante** del agravio deviene, ya que el sujeto obligado brindo respuesta al recurso de revisión a través del área competente, misma que garantizó el derecho del solicitante.

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *"los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio".*

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas emitidas por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación al recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas que integran el Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos